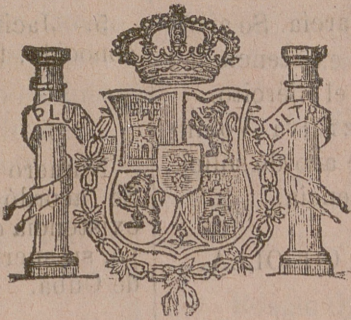


Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes... 2 » Pts. Por un mes... 2 50 Pts.
 Por tres id.... 5 50 » Por tres id.... 7 » »
 Por seis id.... 10 50 » Por seis id.... 12 50 »
 Por un año.... 20 » » Por un año.... 24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
 Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Gastos carcelarios.

CIRCULAR

Núm. 904.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de este partido judicial, en la Depositaria municipal de esta Capital, las cantidades que correspondientes al 4.º trimestre, y anteriores del ejercicio de 1885-86, adeudan por concepto de gastos carcelarios, y cuya relación á continuación se expresa, he acordado concederles un plazo de 8 días para hacer efectivas dichas cantidades; pasado el cual, sin verificarlo, se procederá por esta Alcaldía, á la ejecución por la vía de apremio.

Logroño 6 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Alcaldía constitucional de Logroño.

Relación de los pueblos de este partido judicial que adeudan cantidades para la manutención de presos pobres correspondientes al 4.º tri-

mestre y anteriores al ejercicio de 1885-86.

PUEBLOS.

| | Ptas. | Cts. |
|-------------------|-------------|-----------|
| Agoncillo. | 252 | 53 |
| Albelda. | 265 | 88 |
| Alberite. | 136 | 35 |
| Arrubal. | 11 | 62 |
| Clavijo. | 100 | 89 |
| Daroca. | 14 | 11 |
| Entrena. | 68 | 97 |
| Fuenmayor. | 323 | 47 |
| Jubera. | 492 | 28 |
| Lagunilla. | 93 | 26 |
| Lardero. | 356 | 08 |
| Leza de Rio Leza. | 26 | 94 |
| Nalda. | 271 | 16 |
| Rivafrecha. | 495 | 35 |
| Sorzano. | 81 | 72 |
| Sotés. | 87 | 47 |
| Viguera. | 134 | 14 |
| Zenzano. | 15 | 37 |
| Total. | 3227 | 59 |

Logroño 5 de Julio de 1886.— El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

CIRCULAR.

Núm. 905.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, en la Depositaria municipal de esta Capital, las cantidades que correspondientes á los ejercicios económicos desde 1879-80 á 1883-84 ambos inclusive, adeudan por el concepto de gastos carcelarios, he acordado concederles un plazo de ocho días para hacer efectivas dichas cantidades; pasado el cual sin verificarlo, se procederá por esta Alcaldía, á la ejecución de las referidas cantidades por la vía de apremio.

Logroño 6 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

RELACION de los pueblos de este partido judicial que adeudan cantidades para la manutención de presos pobres procedentes de presupuestos de los años que á continuación se expresan:

| PUEBLOS. | Cantidades correspondientes á los años económicos de | | | | | 1884-85 | | TOTAL débitos. |
|--------------|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| | 1879-80 | 1880-81 | 1881-82 | 1882-83 | 1883-84 | ordinario. | adicional. | |
| | Pt. ct. | Pt. ct. | Pt. ct. | Pt. ct. | Pt. ct. | Pt. ct. | Pt. ct. | Pt. ct. |
| Agoncillo | 159 29 | 259 29 | 339 66 | 310 27 | 298 02 | 207 19 | 41 11 | 1614 83 |
| Arrubal | | | | | | | 7 53 | 7 53 |
| Jubera | | | | | | 403 06 | 80 15 | 484 11 |
| Lardero | | | | | 189 92 | 73 07 | 57 98 | 320 97 |
| Rivafrecha | | | | | | | 80 64 | 80 64 |
| Sotés | | | | | | | 28 44 | 28 44 |
| Zenzano | | | | | | | 9 99 | 9 99 |
| Total | 159 29 | 259 29 | 339 66 | 310 27 | 487 94 | 684 22 | 305 84 | 2546 51 |

Logroño 5 de Julio de 1886.— El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR.

La Junta Provincial de Beneficencia de Burgos manifiesta á esta Dirección general con fecha 15 del actual que las Oficinas de Hacienda se oponen á entregar los intereses de las láminas de las fundaciones que administra mientras no presente la certificación á que se refiere la Real orden de 29 de Mayo último, y consulta si está obligada á cumplir dicho requisito, así como si el Gobernador civil puede expedir las certificaciones á los Patronos de las fundaciones, cuyas rentas no lleguen á 500 pesetas y si los de las demás que lleguen ó pasen de la expresada cantidad han de solicitar dicha certificación, ó se les expide por este Centro

Directivo por el hecho de tener cumplidas todas sus obligaciones.

El artículo 16 de la Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia encarga en su disposición quinta á las Juntas provinciales el ejercicio del Patronazgo de las fundaciones que se les encomienden, con arreglo á la facultad novena del artículo 11; y es evidente que sustituidos por aquellas los Patronos de las fundaciones, á que el artículo citado se refiere, gozan de todos los derechos propios de estos y deben cumplir también todas sus obligaciones.

El Real decreto de 28 de Julio de 1881 modificó alguno de los artículos de la Instrucción respecto á la aprobación de los Presupuestos y cuentas de las fundaciones cuyas rentas no llegaran á quinientas pesetas, pero no modificó en manera alguna los 59 y 61 que tratan de la facultad de la

Dirección general de expedir las certificaciones á que estos se refieren y de que hace mención la citada Real orden de 29 de Mayo anterior.

En vista de lo expuesto este Centro Directivo ha acordado, 1.º que las Juntas provinciales de Beneficencia están obligadas á presentar ante las Delegaciones de Hacienda la certificación á que se refiere la Real orden citada de 29 de Mayo anterior pidiéndola al efecto por medio de oficio dirigido á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, expresando para las cuentas de las respectivas fundaciones que administran, 2.º que los Patronos y Administradores de las fundaciones cuyas rentas no lleguen á 500 pesetas y á las que se refiere el Real decreto de 28 de Julio de 1881 dirigirán sus instancias al Director general de Beneficencia por conducto del Gobernador civil cuya autoridad al remitirlas expresará la fecha en que haya sido aprobada la última cuenta de la respectiva fundación y el año económico á que corresponde y 3.º que los Administradores y Patronos de las demás fundaciones cuyas rentas lleguen ó pasen de la cantidad anteriormente expresada elevarán directamente sus instancias al Director general de Beneficencia.

Lo que participo á V. S. para que á su vez lo haga á esa Junta provincial de Beneficencia á los efectos consiguientes, sirviéndose además disponer su publicación en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1886.—El Director general, Julián de Zugasti.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Comisión provincial.

Sesión de 21 de Setiembre de 1885.

(Continuación)

PEDROSO.

1. Julian Ortigüela Turza. Medido fué declarado corto para el servicio activo.

2. Isidro Blasco Novoa. Expuso ser hijo de viuda pobre y que mantiene á su abuelo. Soldado ó mozo sorteable con reclamación. Oidos los interesados. Resultando que el mozo tiene otro hermano residente en la República Argentina y que no se halla comprendido en ninguno de los casos previstos en la regla 1.ª artículo 70 de ley de reclutamiento. Considerando que el mozo no es hijo único, circunstancia necesaria para el goce de la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal.

3. Alfonso Martínez Briones. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado. Resultando que el Ayuntamiento ha dictado fallo por notoriedad, se acordó apercibirle para que cumpla el art. 79 de la Ley, é instruya expediente del que remitirá copia á esta Corporación para el 3 de Octubre.

5. Gabino Perez García. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano que sirve en el Ejército.

8. Adalberto Perez Silva. Voluntario en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

S. MILLAN DE LA COGOLLA.

3. Julian Dulce Alvarez. Alegó mantener á su abuelo sexagenario y pobre. Siendo exceptuado con reclamación. Examinado el expediente. Resultando que el abuelo del mozo, si bien tiene otros dos nietos, se hallan casados y son pobres. Resultando que el abuelo es sexagenario. Resultando que este ha tenido al nieto en su compañía desde que quedó en la orfandad. Resultando que el mozo vive en compañía del abuelo, trabaja en las fincas de que este es dueño y le ayuda á su subsistencia. Resultando que el producto líquido en renta de los bienes del abuelo según tasación pericial en un todo conforme, asciende á la cantidad de 126 pesetas 52 céntimos. Considerando concurren y se justifican las circunstancias que expresa el párrafo 7.º art. 69 de la ley de reclutamiento vigente, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo. El Sr. Presidente enteró á los interesados de que únicamente procede en este caso recurso de nulidad.

TRICIO.

Numero 2. Benito Sacristán Fernández. Habiendo alegado que tiene un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

URUÑUELA.

Numero 2. Blas Hervías Saez. Alegó tener un hermano en el servicio. Justificó este extremo; pero teniendo el padre otros hijos varones casados, se acordó que justificara ser pobre concediéndole término hasta el día 3 de Octubre.

6. Benito García Castrejana. Medido, fué declarado corto para el servicio activo.

VENTROSA.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento sin justificar causa legal los mozos Juan de Dios Sánchez Moreno, José Muñoz García, Gervasio Sainz Martínez, Juan Sainz Bernáldez, Olallo Muñoz Gil y Estebán Blázquez Rodríguez, se acordó ordenar á dicha Corporación municipal que instruyera expedientes de prófugo y que caso de presentarse resolviera la excepción alegada por Gervasio Sainz Martínez.

VILLAR DE TORRE.

Numero 3. Jacinto Cuerda Cámara. Habiendo alegado que tiene un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

4. Francisco Valgañón Rubio. Reconocido, fue declarado útil condicionalmente.

5. Jacinto Martínez Rubio. Reconocido, fué declarado útil.

VILLAREJO.

Numero 1. Nicanor López Calvo. Se acordó solicitar certificado de existencia de un hermano que sirve por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba.

VILLAVELAYO.

Numero 2. Tomás Pablo Soria. Se acordó pedir certificado de existencia de un hermano que sirve por su suerte en el Ejército.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento los mozos Cipriano Herrero Pablo y Ambrosio Fernández Gómez, se acordó ordenar al Alcalde que instruyera con urgencia los expedientes de prófugos.

VILLAVERDE.

Numero 1. Hermenegildo Ogeda López. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

VINIEGRA DE ARRIBA.

Numero 1. Casimiro Martínez Antón. Reconocido, fué declarado útil.

2. Quirino Matute Hernández. Reconocido, fué declarado útil.

BERCEO.

Numero 3. Manuel Cañas Alonso. Medido y alcanzando la talla de un metro quinientos milímetros, se acordó quedara excluido temporalmente. No habiéndose presentado Comisionado alguno de los Ayuntamientos de Tovia y Viniegra de Abajo, se acordó imponer á cada uno la multa de veinticinco pesetas.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otra del Alcalde de Fonzaletche en la que manifiesta no existen invasiones coléricas y solicitando se celebre el juicio de exenciones ante la Comisión provincial en el día designado primitivamente por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Se acordó significar á dicha Autoridad que la expresada operación podrá tener lugar el 26 del corriente.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando una Real orden en la que se desestima la solicitud de Lino Velasco Ezquerro, soldado del reemplazo de 1879 por el cupo de Pradejón que pedía se devolviese el precio de redención.

Igualmente quedó enterada de otras dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia participando haber admitido la sustitución de los reclutas Basilio Fernández Pérez y Alejo Pérez Pascual con Antonio Abad Gómez y Mauricio Abad Alonso respectivamente.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinada una cuenta de D. Pablo Santos Sagasta é importante cuarenta y ocho pesetas por dos calderas y otros efectos suministrados para el hospital provisional, se acordó pasar dicha cuenta á la Sección de Contabilidad para que se pague en suspenso y con cargo al capítulo de calamidades públicas.

Examinada una cuenta importante 50 pesetas y presentada por Don

Casimiro Casas por un reloj de pared colocado en la nueva Casa provincial de Beneficencia, se acordó pasar dicha cuenta á la Sección de Contabilidad para que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Examinada otra cuenta importante 120 pesetas presentada por Don Adrián Platas por cuatro gergones facilitados para la Casa habitación del Sr. Gobernador civil, se acordó pasara la cuenta á la Sección de Contabilidad para que se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto ó sea el de imprevistos.

Vista otra cuenta importante 129 pesetas 25 céntimos presentada por D. Joaquín Redón, por el suministro de esteras para la casa habitación del Sr. Gobernador, se acordó que pase á la Sección de Contabilidad para que sea satisfecha con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto ó sea el de imprevistos.

Accediendo á instancia de D. Luis Cárcamo, Sobrestante de las carreteras provinciales, se acordó concederle un mes de término para que pueda presentarse al concurso de ciento cincuenta plazas de sobrestantes de obras públicas.

La comisión quedó enterada de una comunicación del Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, participando que con fecha 19 del actual cesó en su cargo el Ayudante D. Mariano Fernández Alcalde.

Se dió lectura á una comunicación del Alcalde de Aldeanueva de Ebro rogando que continúe allí el médico D. Fortunato del Cerro, porque si bien hay dos facultativos, el uno de ellos no visita veinte enfermos, quedando para el otro que es el titular 108 enfermos. Se acordó contestar al Alcalde que no teniendo importancia las invasiones coléricas, afortunadamente, esta Corporación considera que pueden ser bien asistidos los enfermos por los dos facultativos que residen en la localidad, debiendo el Ayuntamiento regularizar el servicio para hacerlo más eficaz y cómodo, sin pretender que la Diputación provincial, muy exhausta de recursos sufra sin causa justificada un gravamen de importancia.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Fuenmayor participando no haber ocurrido invasión alguna colérica y dando las gracias por la asistencia facultativa que se ha concedido designando al médico D. Ricardo Ortega Redal, cuyos servicios no son ya afortunadamente necesarios.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesión de 25 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco siéndola hora de las ocho de la mañana, se reunieron en el local de las escuelas de párvulos, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario,

Fariás.

Facultativos.

- D. Pedro Alfaro.
- » Martiniano Arenillas.
- Talladores.

- D. Juan Becerra.
- » José Luque.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

HARO.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados ante el Ayuntamiento los mozos números,

- 6. Cipriano González Soto,
- 8. Dionisio Basalo Vega,
- 12. Enrique Paternina García Cid,
- 25. Laureano de Oruña Ruiz Loizaga.

- 28. Leopoldo Ollero González,
 - 32. Pedro Olarte Floristan y
 - 33. Pedro José de Ugarte Trifol,
- se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo.

15. Francisco Laguardia Aldaeta. Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Excluido con arreglo al artículo 63 de la ley.

Reconocidos, fueron declarados útiles, los mozos,

- 30. Máximo Fernández Eguea López.
- 40. Sidulfo Rubio Olarte,
- 42. Teodoro Seisas García y
- 44. Tomás Estremiana Mijancos.
- 46. Vicente Rodríguez Jiménez.

Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Excluido con arreglo al artículo 63 de la ley.

SAN ASENSIO.

1.º Manuel Calvo Avalos. Reconocido, fué declarado útil.

3. Faustino Olarte Elguea. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

6. Fortunato Sánchez Ugarte. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó el mismo acuerdo.

14. Delfin Ortega Sodupe. Reconocido, fué declarado útil condicional.

CUZCURRITA.

2. Julian Salazar Viza. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Resultando que el padre es sexagenario, no tiene otros hijos, el producto líquido en renta de sus bienes es de 65 pesetas por las que satisface 14 pesetas con 26 céntimos y el mozo vive en compañía del padre á cuya subsistencia atiende: Considerando bien probados los extremos todos de la excepción, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

7. Juan Izuzita Cárcamo. Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Se acordó declararlo excluido con arreglo al artículo 63 de la ley.

12. Jacinto Oñate Eguiluz. No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, se acordó ordenar á esta Corporación instruyera expediente de prófugo.

14. Sinforiano Martínez Campos. Reconocido, fué declarado útil condicional.

16. Arsenio Diez Arce. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

OCHANDURI.

1.º Modesto Briones Ruiz. Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Excluido con arreglo al artículo 63 de la ley.

Vista una comunicación de don Fructuoso del Cerro de la que resulta haber estado prestando sus servicios facultativos en Aldeanueva de Ebro asistiendo á los enfermos coléricos durante once días; previa declaración de urgencia, se acordó que se le abonen las dietas correspondientes y tipo cada una de cincuenta pesetas ó sean en junto quinientas cincuenta pesetas con cargo al capítulo de calamidades públicas, expidiéndose libramiento en suspenso con arreglo á lo acordado por la Diputación y por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 26 de Setiembre de 1885

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las ocho de la mañana, se reunieron en el local de las Escuelas de Párvulos bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados.

- Alonso.
- Urbiola.
- Argaiz.

Secretario,

Farias.

Facultativos.

- D. Donato Hernandez.
- » Luis Sanchez.

Talladores.

- D. Andrés Ranz.
- » Francisco Cano.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

ABALOS.

Número 1.º del alistamiento.—Pablo Saenz Tejada. Reconocido fué declarado útil.

2. Fermin Iradier Baños. Reconocido fué declarado útil.

4. Antonio Garcia del Campo. Alegó defecto físico y fué reclamada su

medición. Reconocido, util. Tallado, cierto para activo.

ANGUNCIANA.

Número 1.º Ruperto Rey Salazar. Reconocido, fué declarado inútil totalmente. Excluido en dicho concepto.

3. Román Orive Aragón. Reconocido, fué declarado útil por D. Luis Sanchez é inútil totalmente por Don Donato Hernandez. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia por D. Saturnino Palanco, fué declarado inútil totalmente. Se acordó fuese excluido en dicho concepto.

6. Pio Alonso Martinez.—Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

CASALAREINA.

Número 6. Santiago Junquera Martinez.

10. Felix del Val Diaz. Reconocidos y declarados útiles, se acordó ingresaran en el Hospital provincial pendientes de observación.

CASTAÑARES DE RIOJA.

Número 7. Eugenio Garcia Oña. Presentado certificado que justifica tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado del servicio activo.

9. Manuel Pinedo Berraondo. Reconocido y declarado util condicional, se acordó ingresara en el Hospital provincial pendiente de observación.

CIHURI.

Número 1.º Juan Uriarte Valgañón. Alegó tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

FONZALECHE.

Número 3. José Valdivielso Izcorbe. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente. Resultando que la madre tiene una hija y otros dos hijos casados y pobres que es viuda, no justificándose tenga bienes y que el mozo vive en su compañía y atiende á su subsistencia; se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento siendo el mozo exceptuado del servicio activo.

4. Herminio Arroyo Garcia. No presentándose, se acordó ordenar al Alcalde instruyera expediente de prófugo.

5. Inocencio Castillo Medina.

7. Eulogio Abaigar Junquera.

8. Nicanor Gutierrez Benito. Alegaron tener hermanos sirviendo en el Ejército. Se acordó solicitar certificados de existencia y ordenar al Alcalde requiera al padre del último manifieste el cuerpo en que sirve uno de los hermanos del mozo.

RODEZNO.

Número 1.º Braulio Ruiz Lopez. Reconocido fué declarado útil condi-

cional. Se acordó ingresara en el hospital provincial, pendiente de observación.

TREVIANA.

Número 6. Rogelio Busto Cantabrana. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Examinado el recurso de nulidad interpuesto por Patricio Ortiz Oteo, número 2 del alistamiento de Sotés para el 2.º reemplazo de 1885 para ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra el fallo de esta Comisión provincial que le declaró mozo sorteable. Resultando que el mencionado recurso ha sido interpuesto ante el Sr. Gobernador civil de la provincia quien en comunicación fecha 19 del corriente lo remitió á esta Comisión provincial: Visto el artículo 118 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio próximo pasado. Considerando que los recursos á que se refiere el artículo 117 de la ley de Reclutamiento se entablarán ante la Comisión provincial por conducto de los Gobernadores civiles de provincia.

Considerando que hecha la reclamación en otra forma que la indicada no debe ser admitida ni darsela curso, se acordó manifestar al Señor Gobernador civil que esta Comisión no dá curso á la reclamación interpuesta y que se sirva hacerlo así presente al interesado.

Remitido á informe el expediente administrativo para la expropiación de las fincas urbanas que han de ocuparse para la construcción de la Travesía por Badarán en la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana y observando que se han guardado las formalidades y requisitos prevenidos por la ley de 10 de Enero de 1879 hasta el periodo de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 6 de Marzo próximo pasado de la relación nominal de los dueños á quienes afecta la expropiación y no habiéndose presentado reclamación alguna en el término concedido, se acordó informar procede declarar la necesidad de ocupar las fincas comprendidas en dicha nómina para la construcción de la mencionada Travesía.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador fecha 24 del actual, en la cual traslada la que en el mismo dia dirige al Médico D. Donato Hernandez diciendole que habiendo manifestado el Alcalde de Fuenmayor el considerable número de personas que se encontraban atacadas del cólera morbo y que por enfermedad del titular no tienen asistencia facultativa, habia acordado nombrarle Delegado para que trasladándose á dicho pueblo prestara la asistencia necesaria á los enfermos y le informara acerca de las medidas que hubiera que adoptar, por cuyo

servicio devengaría cincuenta pesetas diarias, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que esta comunicación llama la atención de la Comisión provincial, en primer lugar porque bastantes días que se encuentra en Fuenmayor el Médico D. Ricardo Ortega Redal, pagado por los fondos Provinciales, quien con fecha del día 23 remite un estado del que resulta no haber ningún enfermo colérico, y en segundo porque el Alcalde de Fuenmayor en oficio de 22 ha dado las gracias por el auxilio prestado manifestando á la vez no ser ya necesarios los servicios del señor Ortega Redal; deduciendo de aquí que ha debido padecerse alguna equivocación.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador en la que participa quedar en suspenso el juicio de exenciones respecto al pueblo de Gimileo, por haberse presentado algunos casos de epidemia colérica.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farias.

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES

de LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Diciembre de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales D. Antonio Eizaga, durante el mes de Diciembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Por 8 jornales á 2 ptas nuo satisfechos á D. Manuel y D. Francisco Zubiaur | 16 | 00 |
| Total. | 16 | 00 |

Importa esta nota las figuradas diez y seis pesetas

Logroño 10 de Mayo de 1886.

El Contador de fondos pro-

vinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Gobierno eclesiástico.

Nos el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y Delegado por S.E. I. el Obispo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de Francisca Gonzalez Benito, viuda, vecina de Autol, se ha acudido á esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas de la Capellania colativa familiar vacante, fundada por D. Francisco Perez en la parroquial de dicha villa de Autol; en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del Convenio celebrado con su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellania, para que dentro del término de un mes, contado desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña.—Por mandado del Sr. Delegado: Felipe Salanova.

Anuncios oficiales.

Núm. 896.

Terminado el repartimiento de Contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Cidamón 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Cabezón

Núm. 897

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle por término de ocho días, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.

Ausejo 2 de Julio de 1886.
—El Alcalde, Juan Pellejero.

Núm 898.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año de 1886 á 87 queda espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, si se consideran agraviados, pues pasado dicho plazo no habrá lugar.

Igea 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Roman Herze

Núm. 900.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1886 á 1887, se halla espuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Ocon 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Millan Montiel

Núm. 901.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ú observaciones, que

serán por escrito y detalladas, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues trascurrido dicho término no habrá lugar.

Rodezno 1.º de Julio de 1886.— El Alcalde Andres del Campo

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

À LOS SRES. NOTARIOS.

En la encuadernación y centro de suscripciones de

CIPRIANO GARCÍA,

Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño, se ha recibido una gran partida de pergamino, expofeso para la encuadernación de **Protocolos.**

Todo el que desee que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

REPARTIMIENTOS

de territorial, refundición de los amillaramientos y cuentas municipales.

Se encargan de su confección los activos Agentes de Negocios Sres. Mateo y Hermosilla, San Blas, 5, principal, LOGROÑO.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 6 de Julio de 1886.

| | |
|----------------------------|--|
| Temperatura máxima al Sol | 42,2 |
| Idem id. á la sombra | 35,0 |
| Temperatura mínima al aire | 16,4 |
| Idem id. al reflector | 13,2 |
| ALTURA BARO- | |
| METRICA. | á las 9 de la mañana 730,9 |
| | á las 3 de la tarde 728,6 |
| VIENTO | á las 9 de la mañana E. brisa |
| | á las 3 de la tarde id. |
| ESTADO DEL | |
| CIELO. | á las 9 de la mañana Despejado |
| | á las 3 de la tarde id. |
| Agua evaporada. | 6,8 |
| Ozono. | |
| Lluvia. | |

Imp. de Francisco M. Zaporta.